Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1570-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2025-01946964- -NEU-PERJUR#SGJDH - AUTORIZACIÓN ESTATAL "CÁMARA DE ASCENSORES Y AFINES DE LA PATAGONIA ASOCIACIÓN CIVIL (CAyAP)"

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01946964- -NEU-PERJUR#SGJDH, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada "CÁMARA DE ASCENSORES Y AFINES DE LA PATAGONIA ASOCIACIÓN CIVIL (CAyAP)", solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública Número Cuarenta y Tres (43) el día 19 de mayo de 2025 y Escritura Complementaria y Rectificatoria Número Treinta (30) el día 05 de marzo de 2026, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: *"(…) a) Ejercer la representación de sus asociados y de la industria del transporte vertical de personas y cosas de la región de la Patagonia (Provincias: La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego), b) Fomentar el desarrollo y adelanto de la industria del transporte vertical y la metalúrgica en general, estimulando el perfeccionamiento técnico mediante el estudio y la investigación de la región de la Patagonia (Provincias: La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego); c) Orientar su accionar a una mayor productividad y eficiencia tendiente a una segura estabilidad y progreso de la industria, promoviendo la capacitación profesional del personal ocupado en la industria del transporte vertical, propendiendo a su mejoramiento económico, social y técnico de la región de la Patagonia (Provincias: La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego); d) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al mejoramiento intelectual, ético y cultural de los mismos; e) asesorar a los socios en materia jurídica, gremial, social, laboral, previsional, técnica, impositiva o del orden que las circunstancias aconsejen, efectuando las publicaciones necesarias a tales fines. Todo lo mencionado sin perseguir fines de lucro. Asimismo, actuará en armonía con otras instituciones establecidas en el país con similares objetos e incluso con las del extranjero y desarrollará un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propenderá al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos. ACTIVIDAD. Para el cumplimiento de su objeto la entidad desarrollará las siguientes actividades: a) Organizar cursos, jornadas, conversatorios, conferencias y talleres; b) Realizar eventos, ferias, festivales y toda actividad tendiente a plasmar los propósitos de esta asociación; c) Realizar acciones, proponer textos, proyectos y presentaciones ante autoridades administrativas, judiciales, legislativas, municipales, provinciales y nacionales y ante los organismos internacionales. Todas las*

actividades que se lleven a cabo para dar cumplimiento con el objeto social contarán con la debida autorización de los organismos oficiales competentes en el caso de que así sea requerido”;

Que su Acto Constitutivo, que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública Número Cuarenta y Tres (43) del 19 de mayo de 2025 y Escritura Complementaria y Rectificatoria Número Treinta (30) del 05 de marzo de 2026, no merecen objeción alguna, y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que toma debida intervención de competencia la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, conforme lo prescripto en la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario Nº 0966/19, habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos legales establecidos;

Que se cuenta con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “CÁMARA DE ASCENSORES Y AFINES DE LA PATAGONIA ASOCIACIÓN CIVIL (CAyAP)”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública Número Cuarenta y Tres (43) y Escritura Complementaria y Rectificatoria Número Treinta (30) incorporadas a la presente norma como documento **IF-2026-01404899-NEU-SGJ#MGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE por el área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by TOBARES Jorge Omar Alvedo
Date: 2026.08.26 12:42:06 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jorge Omar Tobares
Ministro
Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.05 16:59:02 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.05 16:58:29 -03'00'